



Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MODIFICACION DE SOCIEDAD POR ACCIONES otorgado el 09 de Noviembre de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado.-

La Concepción 65, piso 2. Providencia.-

Repertorio Nro: 32221 - 2023.-

Santiago, 11 de Enero de 2024.-



123457010888
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123457010888.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ariealv&ndoc=123457010888>.- .-

CUR Nro: F4771-123457010888.-



REPERTORIO N°32.221/2023

OT N°135.290

FEA

MTA/MAV



MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES

AUMENTO DE CAPITAL

LLANES SpA

EN SANTIAGO DE CHILE, a nueve de noviembre del año dos mil veintitrés, ante mí,

ANDRES FELIPE RIEUTORD ALVARADO, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en La Concepción número sesenta y cinco, piso dos, comuna de Providencia, Santiago, comparecen: /ii/ doña **MARGARITA**

VIRGINIA CABO OSMER, chilena, divorciada, diseñadora, cédula de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guion ocho, actuando por sí, y en representación de **INVERSIONES MGCO SpA**, del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y dos guion nueve; /iii/ doña **ANAHIT MINASSIAN CABO**, chilena, casada y totalmente separada de bienes, ingeniera comercial, cédula de identidad número dieciséis millones seiscientos ocho mil ochocientos ochenta y nueve guion cinco; y, /iii/ don **JOAQUÍN ULIPIANO MINASSIAN CABO**, chileno, casado y



Certificado
123457010888
Nº
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

KARINA FLORES MUÑOZ
PRIMA ELECTRÓNICA
36° Notaría de Santiago
NOTARIO SUPLENTE



separado totalmente de bienes, abogado, cédula de identidad número diecisiete millones setecientos dos mil doscientos cuatro guion siete; todos domiciliados para estos efectos en Avenida San Josemaría Escrivá de Balaguer número trece mil ciento cinco, oficina seiscientos trece, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas presentadas y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** UNO. La sociedad por acciones denominada **LLANES SpA**, rol único tributario número setenta y siete millones treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho guion cinco, en adelante indistintamente denominada la “Sociedad”, fue constituida mediante escritura pública de fecha veintiséis de abril del año dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Marcela Andrea Medina Ricci, cuyo extracto fue inscrito a fojas treinta y ocho mil seis, número diecinueve mil veintidós, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil diecinueve; y publicado con fecha veinte de mayo del año dos mil diecinueve en el Diario Oficial.

DOS. Los estatutos sociales de la Sociedad han sufrido las siguientes modificaciones:

/i/ Mediante escritura pública de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Marcela Andrea Medina Ricci, los accionistas acordaron aumentar el capital de la Sociedad. Un extracto de la escritura fue inscrito a fojas noventa y cuatro mil ochocientos dieciocho, número cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta del Registro de Comercio del año dos mil diecinueve del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; y publicado con fecha seis de diciembre del año dos mil diecinueve en el Diario Oficial. /ii/ Mediante escritura pública de fecha cuatro de junio del año dos mil veintiuno, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Claudia Marcela Gómez Lucares, a la que se redujo Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha diecinueve de abril del año dos mil veintiuno, los accionistas acordaron aumentar el capital de la Sociedad. Un extracto de



Certificado
123457010888
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



la escritura fue inscrito a fojas cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro, número veintiún mil trece del Registro de Comercio del año dos mil veintiuno del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; y publicado con fecha once de junio del año dos mil veintiuno en el Diario Oficial. /iii/ Mediante escritura pública de fecha cuatro de junio del año dos mil veintiuno, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Claudia Marcela Gómez Lucares, a la que se redujo Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno, los accionistas acordaron aumentar el capital de la Sociedad. Un extracto de la escritura fue inscrito a fojas cuarenta y cinco mil quinientos veintiocho, número veintiún mil treinta y ocho, del Registro de Comercio del año dos mil veintiuno del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; y publicado con fecha doce de junio del año dos mil veintiuno en el Diario Oficial. **TRES.** Que a esta fecha, el capital de la Sociedad asciende a la cantidad de cuatro millones seiscientos noventa y dos mil trescientos ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diecinueve mil ochocientas ochenta y tres acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas por los accionistas conforme a lo siguiente: a) doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, tres mil cuatrocientas setenta acciones; b) doña **ANAHIT MINASSIAN CABO**, tres mil dos acciones; c) don **JOAQUÍN ULIPIANO MINASSIAN CABO**, tres mil dos acciones; y, d) **INVERSIONES MGCO SpA**, diez mil cuatrocientas nueve acciones. **CUATRO.** De conformidad al artículo Décimo Octavo de los estatutos de la Sociedad, no se requiere la celebración de una junta de accionistas, ordinaria o extraordinaria, si la totalidad de los accionistas suscriben una escritura pública o un instrumento privado protocolizado en el que consten los acuerdos respectivos, incluso aquéllos que consistan en modificaciones al estatuto social. **SEGUNDO: AUMENTO DE CAPITAL.** Por medio del presente instrumento, doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, INVERSIONES**



MGCO SpA, doña ANAHIT MINASSIAN CABO y don JOAQUÍN UPLIANO MINASSIAN CABO, todos ya individualizados, en su calidad de únicos y actuales accionistas de **LLANES SpA**, acuerdan aumentar el capital de la Sociedad, en la cantidad de dos millones ciento setenta y tres mil quinientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América, esto es, desde la cantidad de cuatro millones seiscientos noventa y dos mil trescientos ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, a la cantidad de seis millones ochocientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, considerando el tipo de cambio observado por el Banco Central de Chile el día ocho de noviembre del año dos mil veintitrés, esto es, ochocientos noventa y seis pesos chilenos, mediante la emisión de nueve mil doscientas diez acciones de pago, cuya suscripción será ofrecida preferentemente a los accionistas, a prorrata de sus acciones, y que en caso de renuncia o no ejercicio de la opción dentro del plazo de treinta días a contar del aviso de la opción, serán ofrecidas y colocadas libremente por la administración de la Sociedad, entre los accionistas o terceros, en valor de colocación no inferior al indicado. Todas las cuales deberán quedar íntegramente suscritas y pagadas dentro del plazo de un año a contar de esta fecha. **TERCERO: SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.** Los accionistas dejan constancia y manifiestan su conformidad en que sea únicamente doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, quien suscriba las acciones emitidas con motivo del aumento de capital, y, en consecuencia, los demás accionistas mediante este acto renuncian a su derecho de suscripción preferente de las acciones provenientes del aumento de capital acordado precedentemente. Se deja constancia que doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER** suscribe y paga en el acto las acciones emitidas con motivo del aumento de capital. **CUARTO: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.** Como consecuencia del aumento de capital acordado y a objeto de actualizar el estatuto social de **LLANES SpA**, los



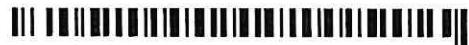
Certificado
123457010888
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



comparecientes acuerdan sustituir íntegramente los artículos Sexto y Primero Transitorio de los estatutos sociales de la Sociedad por los siguientes: “ARTÍCULO

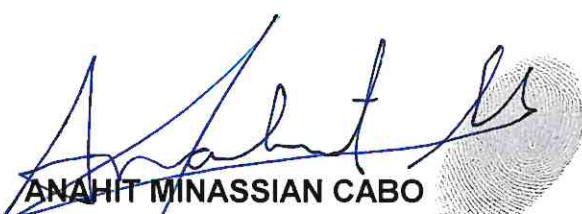
SEXTO: El capital de la Sociedad asciende a la cantidad de seis millones ochocientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, dividido en veintinueve mil noventa y tres acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal. En caso de aumentarse el capital mediante la emisión de acciones de pago, el valor de éstas podrá ser enterado en dinero efectivo o en otros bienes”. “ARTÍCULO

PRIMERO TRANSITORIO: El capital de la Sociedad asciende a la cantidad de seis millones ochocientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, dividido en veintinueve mil noventa y tres acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, que se encuentra suscrito y pagado de la siguiente forma: a) doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, suscribe doce mil seiscientas ochenta acciones, que corresponden a la suma de dos millones novecientos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América, equivalentes al cuarenta y tres coma cinco ocho cuatro tres seis siete tres siete tres cinco nueve cinco cero por ciento de participación en el capital social, las que se encuentran íntegramente pagadas; b) doña **ANAHIT MINASSIAN CABO**, suscribe tres mil dos acciones, que corresponden a la suma de setecientos ocho mil cuatrocientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América, equivalentes al diez coma tres uno ocho seis tres tres tres cuatro ocho dos dos ocho uno por ciento de participación en el capital social, las que se encuentran íntegramente pagadas; c) don **JOAQUÍN MINASSIAN CABO**, suscribe tres mil dos acciones, que corresponden a la suma de setecientos ocho mil cuatrocientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América, equivalentes al diez coma tres uno ocho seis tres tres tres cuatro ocho dos dos ocho uno por ciento de participación en el capital social, las que se encuentran íntegramente pagadas; y, d) **INVERSIONES MGCO SpA**, suscribe



diez mil cuatrocientas nueve acciones, que corresponden a la suma de dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América, equivalentes al treinta y cinco coma siete siete ocho tres seis cinco nueve dos nueve nueve cuatro ocho ocho por ciento de participación en el capital social, las que se encuentran íntegramente pagadas". **QUINTO: ESTATUTOS SOCIALES.** En lo no modificado, los comparecientes ratifican íntegramente las estipulaciones del pacto social. **SEXTO: FACULTAD AL PORTADOR.** Se faculta al portador de esta escritura, como así también de un extracto autorizado la misma, para requerir y firmar todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones marginales que fueren necesarias en el Conservador de Bienes Raíces y de Comercio que corresponda y, para realizar las publicaciones y demás trámites pertinentes.

PERSONERÍAS: La personería de doña Margarita Virginia Cabo Osmer para actuar en representación de Inversiones MGCO SpA consta en escritura pública de fecha veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello. La citada personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se dio copia y anotó en el Libro de Repertorio con el número señalado. Doy fe.-



ANAHIT MINASSIAN CABO
C.I. N°16.608.889-5



Certificado
123457010888
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO
36° NOTARIA DE SANTIAGO
LA CONCEPCIÓN 65, PISO 2 - PROVIDENCIA

Firmas vienen de la pagina seis anterior. Hoja de firma pertenece a repertorio número 32.221.-

MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER

C.I. N° 6.245.249-8

Por sí; y p.p. INVERSIONES MGCO SpA

RUT N°76.247.762-9

JOAQUÍN ULPIANO MINASSIAN CABO

C.I. N°17.702.204-7



INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. C.C.T.



Certificado
123457010888
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

